INPEC

# RESOLUCIÓN NÚMERO 0463 DEL 31 DE AGOSTO DE 2026

"Por medio de la cual se justifica la contratación directa para la entrega en arriendo de las áreas del casino y cafetería del establecimiento"

**"EL DIRECTOR DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT DEL INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO INPEC"**

En uso de las facultades conferidas por el literal c, numeral 3 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993; numeral 24 del artículo 8 del Decreto 4151 de noviembre 3 de 2011 y artículos 2.2.1.2.1.4.1. Y 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, y

## CONSIDERANDO

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1. del Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa, debiendo contener la causal invocada, el objeto, el presupuesto y las condiciones exigidas.

Que el literal i), numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.11. del Decreto 1082 de 2015, faculta a las Entidades Estatales para alquilar o arrendar bienes inmuebles mediante la modalidad de Contratación Directa.

Que mediante la Resolución Número 000108 del 8 de enero de 2026 se modificó el Numeral 4 («De la delegación y algunas directrices») del Manual de Contratación del INPEC (Versión 09), delegando expresamente en los directores de los Establecimientos de Reclusión del Orden Nacional la celebración de contratos de arrendamiento de espacios físicos para el funcionamiento de restaurantes y cafeterías.

Que el **ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.11. *Arrendamiento de bienes inmuebles.*** Las Entidades Estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas:

1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la Entidad Estatal requiere el inmueble.
2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.
*(Decreto 1510 de 2013, artículo 83)*

Que la Cárcel y Penitenciaría de Media Seguridad de Girardot (CPMSGIR) proyecta percibir ingresos corrientes por concepto de fondos internos derivados del arrendamiento de sus áreas comerciales disponibles.

Que en aras de garantizar el bienestar, la optimización de los turnos de servicio y la seguridad del personal administrativo, del Cuerpo de Custodia y Vigilancia, y de los Auxiliares del Cuerpo de Custodia (atendiendo los montos de ración oficial vigentes), se hace indispensable habilitar las instalaciones del Casino y la Cafetería mediante un operador externo bajo la figura de arrendamiento de bien inmueble, garantizando los principios de transparencia y libre concurrencia mediante invitación pública con código QR difundido en el establecimiento.

Que, surtida la etapa de convocatoria, deliberación y análisis técnico de las propuestas por parte del Comité de Contratación del Establecimiento, con el acompañamiento en calidad de invitados de los representantes de las asociaciones sindicales, se determinó viable seleccionar la oferta presentada por la persona natural que se relaciona a continuación

INPEC

| OFERENTE | ACTIVIDAD | VALOR | VALOR AGREGADO |
|---|---|---|---|
| **RUSBEL CALDERON RESTREPO** | Arriendo del área del casino y cafetería del CPMSGIR | **$ 3.000.000** | Servicio de restaurante y cafetería para todo el personal del CPMSGIR |

Que, por lo anterior, es procedente ordenar la celebración del contrato de arrendamiento bajo la causal de contratación directa de bienes inmuebles.

En virtud de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1.** Justificar la celebración de un contrato de **ARRENDAMIENTO DEL AREA DEL CASINO Y CAFETERIA** entre la Cárcel y Penitenciaria de Media Seguridad de Girardot – INPEC y **RUSBEL CALDERON RESTREPO** identificado con C.C. No. 17.328.454 y NIT No. 17328454-1, cuyo objeto: *"DAR EN ARRIENDO EL AREA DEL CASINO PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE RESTAURANTE Y LA CAFETERIA DE LA CARCEL Y PENITENCIARIA DE MEDIA SEGURIDAD DE GIRARDOT INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO – INPEC".*

**Artículo 2. Valor y Canon:** El valor total del contrato a suscribir es por la suma de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.000) M/CTE, correspondiente a un canon mensual de SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($750.000) M/CTE (IVA incluido), suma que el arrendatario deberá consignar de manera anticipada dentro de los primeros cinco **(5) días de cada mes** en la cuenta bancaria dispuesta por el establecimiento, de acuerdo con las condiciones pactadas.

**Artículo 3. Plazo:** El plazo de ejecución del contrato de arrendamiento será de **cuatro (4) meses**, contados a partir del **1 de septiembre de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2026**.

**Artículo 4.** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II (www.colombiacompra.gov.co), dentro de los términos legalmente establecidos, en cumplimiento de la normativa de transparencia vigente.

**Artículo 5. Recursos:** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo).).

**Artículo 6. Vigencia:** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su expedición.

Expedida en Girardot, a los 31 días del mes de agosto de 2026

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

**Ct. LEONARDO ANDRES ROJAS CASTRO**
Director (E) CPMSGIR

Elaboró:
Lina Ladino
Responsable Gestión Contractual CPMSGIR